

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto indemnizar los daños y perjuicios que el conductor cause a terceros, con motivo de la circulación del vehículo asegurado, y se completa con otras garantías que dan cobertura al propio vehículo y sus ocupantes.



### ¿Qué se asegura?

- ✓ **SEGURO OBLIGATORIO** de Responsabilidad Civil en la Circulación de vehículos a Motor.
  - Daños en bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
  - Daños a personas hasta 70.000.000 € por accidente.

#### OTRAS COBERTURAS VOLUNTARIAS INCLUIDAS:

- ✓ Responsabilidad Civil suplementaria: 50.000.000 € adicionales por accidente.
- ✓ Daños que sufra el conductor
  - Fallecimiento: 12.000 €
  - Invalidez: límite 12.000 €
- ✓ Defensa jurídica sin límite económico para procedimientos relacionados con el vehículo.
- ✓ Tramitación de multas de tráfico.
- ✓ Responsabilidad Civil de la Carga: daños que pueda causar a terceros la mercancía del vehículo asegurado, durante el transporte, carga o descarga. Incluye los ocasionados con equipamiento especial para carga que tenga instalado el vehículo (esta garantía será opcional en cabezas tractoras).
- ✓ Robo y daños al vehículo por intento de robo.
- ✓ Daños en el vehículo incluido incendio, con cantidad a cargo del asegurado.

#### PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS:

- ✓ Libre elección de taller.
- ✓ Red de talleres de confianza con ventajas para los asegurados.
- ✓ Comunicación de multas de tráfico.
- ✓ Reparación de lunas a domicilio

#### GARANTIAS OPCIONALES

- ✓ Asistencia en viaje km "0": Límites contratables para rescate y remolcaje entre 1200 y 2400 euros en cada servicio y para cada concepto.
- ✓ Reparación y sustitución de lunas y parabrisas



### ¿Qué no está asegurado?

No estarán asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado
- ✗ Los producidos en los bienes propiedad del contratante, conductor o titular del vehículo, así como familiares de los mismos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- ✗ Los daños derivados de hechos que no tengan la consideración legal de "hecho de la circulación".
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Las exclusiones que marca la ley en el Seguro Obligatorio, entre otras:
  - Pruebas deportivas, carreras, desafíos o concursos.
  - Hechos intencionados.
  - Causados por un vehículo robado.
  - Conducción habiendo consumido alcohol o drogas.
  - Conducción sin permiso o licencia de conducir.
  - Infracción de normas sobre requisitos, personas transportadas, peso, medida de la carga o seguridad del vehículo.
  - Circulación en recintos propios de naves y aéreo-naves.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

Existen límites y/o condiciones en las siguientes coberturas:

- ! Defensa jurídica: En caso de que el asegurado desee contratar letrado y procurador distintos a los asignados por la compañía, contará con un límite de 300 € por prestación para cada uno de ellos. En caso de conflicto de intereses el límite es de 1000 € por prestación para abogado y procurador. El límite es de 60 € cuando se trata de la defensa en infracciones administrativas de tráfico.
- ! Responsabilidad Civil de la carga: límite contratado
- ! Reparación y sustitución de lunas y parabrisas: Tendrá un límite de 1500 euros/servicio en talleres asignados por la compañía (600 euros si el asegurado elige un taller distinto).
- ! Asistencia en viaje: tiene un límite de 4 asistencias por avería al año. El número de prestaciones por accidente será ilimitado.
- ! En los daños al vehículo, el asegurado se hará cargo, en cada accidente del que sea responsable, de la cantidad establecida (franquicia), sin que puedan acumularse los daños producidos de un accidente a otro.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La tramitación de multas da cobertura en todo el territorio nacional.
- ✓ En el momento de la contratación se determinará si se trata de transportes nacionales o internacionales. Si se contrata en ámbito nacional, el vehículo tendrá cobertura en todo el territorio Español. En el caso de ámbito internacional:
  - o La asistencia en viaje tendrá cobertura en Europa y los demás Países ribereños del Mediterráneo.
  - o El resto de coberturas tendrán validez en el Espacio Económico Europeo y Estados adheridos al Convenio Multilateral de garantía o al Convenio Interbureaux.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del incidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de accidente, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, sin asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del percance corresponden a SOLISS.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su fraccionamiento, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿Cuándo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.